



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Siete de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2014-01665-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante a folio 80 es procedente, de conformidad con el Art. 599 CGP, se accederá a lo solicitado y se librarán los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado OMAR ANTONIO VELÁSQUEZ AGUDELO percibe al servicio del señor ARLEX ALBERTO CASTRO PARRA.

Oficiese en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

## CONSTANCIA

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 063

fijado hoy 08 julio 2020 a las  
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil  
Municipal de Orizaba de Itagüí, Ant.